



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE,
MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ

RECURSOS DE REVISIÓN

RR.IP.1358/2019, RR.IP.1359/2019, RR.IP.1360/2019, RR.IP.1361/2019,
RR.IP.1362/2019, RR.IP.1363/2019, RR.IP.1364/2019, RR.IP.1365/2019,
RR.IP.1366/2019, RR.IP.1367/2019, RR.IP.1368/2019, RR.IP.1369/2019,
RR.IP.1370/2019, RR.IP.1371/2019, RR.IP.1372/2019, RR.IP.1373/2019,
RR.IP.1374/2019, RR.IP.1375/2019, RR.IP.1376/2019, RR.IP.1377/2019,
RR.IP.1378/2019, RR.IP.1379/2019, RR.IP.1380/2019, RR.IP.1381/2019,
RR.IP.1382/2019, RR.IP.1383/2019, RR.IP.1384/2019, RR.IP.1388/2019,
RR.IP.1389/2019, RR.IP.1390/2019, RR.IP.1391/2019, RR.IP.1392/2019,
RR.IP.1393/2019, RR.IP.1394/2019, RR.IP.1395/2019, RR.IP.1396/2019,
RR.IP.1397/2019, RR.IP.1398/2019, RR.IP.1399/2019, RR.IP.1400/2019,
RR.IP.1401/2019, RR.IP.1402/2019, RR.IP.1403/2019, RR.IP.1404/2019,
RR.IP.1405/2019, RR.IP.1406/2019, RR.IP.1407/2019, RR.IP.1408/2019,
RR.IP.1409/2019, RR.IP.1410/2019 y RR.IP.1411/2019 ACUMULADOS.

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RECURRENTE:
CONSULTASCDMX

SENTIDO: MODIFICAR, y se da vista a la Secretaría de la Contraloría General

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.1358/2019 y Acumulados**, interpuesto por ConsultasCDMX, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, mediante el sistema INFOMEX, se presentó las siguientes solicitudes de acceso a la información, a través de las cuales la parte recurrente requirió, **en medio electrónico**, lo siguiente:

0112000062019

“...
Se solicita copia de la versión electrónica “copia de consulta” de las DCA folio 1824/2019, nombre: MONROVIA 1204, ingresada el 11 de feb de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental
...” (Sic)



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



0112000062119

“ ...

*Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de las DCA folio 1409/2019, nombre: DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA - ZEMPOALA NO. 104, ingresada el 31 de enero de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental.
...” (Sic)*

0112000062219

“ ...

*Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de las DCA folio 000669/2019, nombre: MDEMOLICIÓN MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO 247, ingresada el 11 de enero de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental
...” (Sic)*

0112000062319

“ ...

*Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de las DCA folio 1498/2019, nombre: 1ER. CALLEJON FELIPE VILLANUEVA 26, ingresada el 05 de febrero de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental
...” (Sic)*

0112000062419

“ ...

*Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de las DCA folio 001169/2019, nombre: BRETANA 47, ingresada el 25 de enero de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental
...” (Sic)*

0112000062519



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



“ ...

Se solicita copia de la versión electrónica “copia de consulta” de las DCA folio 000991/2019, nombre: DEMOLICION DEL PREDIO CALZ. DE TLALPAN NO. 804, ingresada el 21 de enero de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental ...” (Sic)

0112000062619

“ ...

Se solicita copia de la versión electrónica “copia de consulta” de las DCA folio 1498/2019, nombre: 1ER. CALLEJON FELIPE VILLANUEVA 26, ingresada el 05 de febrero de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental ...” (Sic)

0112000062719

“ ...

Se solicita copia de la versión electrónica “copia de consulta” de la DCA folio 000910/2019, nombre: ALPES 720, ingresada el 17 de enero de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental. ...” (Sic)

0112000062819

“ ...

Se solicita copia de la versión electrónica “copia de consulta” de la DCA folio 000948/2019, nombre: DEMOLICION ERNESTINA LARRAINZAR 8, ingresada el 17 de enero de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental. ...” (Sic)

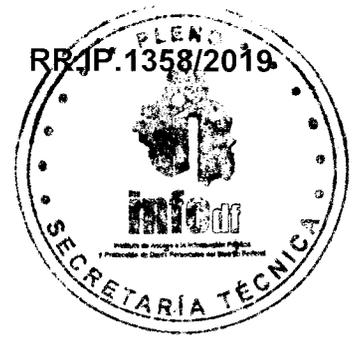
0112000062919

“ ...

Se solicita copia de la versión electrónica “copia de consulta” de la DCA folio 000947/2019, nombre: DEMOLICION ERNESTINA LARRAINZAR 10, ingresada el 17 de enero de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental. ...” (Sic)



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



0112000063019

“ ...

Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de la DCA folio 1334/2019, nombre: CONJUNTO MATAGALPA 1070, ingresada el 30 de enero de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental.

...” (Sic)

0112000063119

“ ...

Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de la DCA folio 1456/2019, nombre: JOSE F. GUTIERREZ 306, ingresada el 01 de feb de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental.

...” (Sic)

0112000063219

“ ...

Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de la DCA folio 2005/2019, nombre: INSURGENTES SUR 367, ingresada el 12 de feb de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental.

...” (Sic)

0112000063319

“ ...

Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de la DCA folio 2649/2019, nombre: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, ingresada el 21 de feb de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental.

...” (Sic)

0112000064419



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



" ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 002743/2019, ingresada el 22 de febrero de 2019 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

..." (Sic)

0112000064719

" ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 002630/2019, ingresada el 20-feb-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

..." (Sic)

0112000064819

" ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 002583/2019 ingresada el 19-feb-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

..." (Sic)

0112000064919

" ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 2575/2019 ingresada el 19-feb-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

..." (Sic)

0112000065019

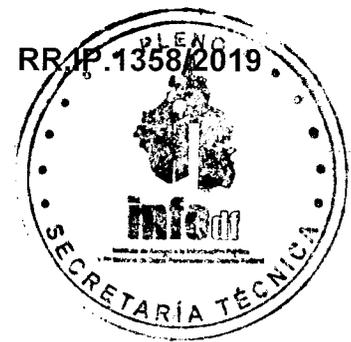
" ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 002518/2019 ingresada el 18-feb-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

..." (Sic)



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



0112000065119

“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 002477/2019 ingresada el 15-feb-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)

0112000065219

“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 001094/2019 ingresada el 23-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)

0112000065319

“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 001346/2019 ingresada el 30-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)

0112000065419

“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 002444/2019 ingresada el 15-feb-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)

0112000065519



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



" ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 1535/2019 ingresada el 05-feb-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

..." (Sic)

0112000065619

" ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 1271/2019 ingresada el 29-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

..." (Sic)

0112000065719

" ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 1252/2019 ingresada el 29-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

..." (Sic)

0112000065819

" ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 000274/2019 ingresada el 07-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

..." (Sic)

0112000065919

" ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 000283/2019 ingresada el 07-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

..." (Sic)



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



0112000061819

“ ...
Se solicita copia de la versión electrónica “copia de consulta” de las DCA folio 002724/2019, nombre: AMPLIACION COVARRUBIAS 54, ingresada el 22 de feb 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental.
...” (Sic)

0112000061619

“ ...
Se solicita copia de la versión electrónica “copia de consulta” de las DCA folio 002745/2019, nombre: MONTES URALES 514, ingresada el 22 de feb 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental.
...” (Sic)

0112000066019

“ ...
Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000367/2019 ingresada el 08-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.
...” (Sic)

0112000068019

“ ...
Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 1093/2019 ingresada el 23-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.
...” (Sic)

0112000066119



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 00587/2019 ingresada el 10-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)

0112000066219

“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000679/2019 ingresada el 11-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)

0112000066319

“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000778/2019 ingresada el 15-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)

0112000066419

“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 002258/2019 ingresada el 14-feb-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)

0112000066519

“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 2027/2019 ingresada el 12-feb-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



0112000066619

“...
Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 001687/2019
ingresada el 07-feb-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA
CDMX.
...” (Sic)

0112000066719

“...
Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000821/2019
ingresada el 15-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA
CDMX.
...” (Sic)

0112000066819

“...
Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000895/2019
ingresada el 16-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA
CDMX.
...” (Sic)

0112000066919

“...
Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 002216/2019
ingresada el 14-feb-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA
CDMX.
...” (Sic)

0112000067019



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 002205/2019 ingresada el 13-feb-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)

0112000067119

“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 1231/2019 ingresada el 28-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)

0112000067219

“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 1232/2019 ingresada el 28-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)

0112000067319

“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 001113/2019 ingresada el 24-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)

0112000067419

“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000946/2019 ingresada el 17-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



0112000067519

“...
Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000848/2019
ingresada el 15-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA
CDMX.
...” (Sic)

0112000067619

“...
Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000856/2019
ingresada el 15-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA
CDMX.
...” (Sic)

0112000067719

“...
Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000987/2019
ingresada el 18-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA
CDMX.
...” (Sic)

0112000067819

“...
Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000997/2019
ingresada el 21-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA
CDMX.
...” (Sic)

0112000067919



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



“ ...

Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 001036/2019 ingresada el 22-ene-19 a la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental de la SEDEMA CDMX.

...” (Sic)

II. El uno de abril de dos mil diecinueve, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado, notificó a la parte recurrente los oficios sin número, de la misma fecha, emitidos por su Unidad de Transparencia, mismos que a continuación se citan:

0112000062019

“ ...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 1824/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
MONROVIA 1204	DCA	MONROVIA 1204, COL. PORTALES SUR, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03300	1824/2019	11-feb-19



Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de las DCA folio 1824/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Miércoles 10 de abril de 2019
Jueves 11 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000062119

"...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de

la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 1409/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PAR A DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA - ZEMPOALA NO. 104	DCA	ZEMPOALA 104, COL. INDEPENDENCIA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03630	1409/2019	31-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de las DCA folio 1409/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez-Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Miércoles 10 de abril de 2019
Jueves 11 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

...” (Sic)

0112000062219

“...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000669/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
DEMOLICIÓN MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO 247	DCA	MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO 247, COL.ROMERO DE	000669/2019	11-ene-19

		TERREROS, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04310		
--	--	--	--	--

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de las DCA folio 000669/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Miércoles 10 de abril de 2019
Jueves 11 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000062319

" ...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 1498/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
1ER. CALLEJON FELIPE VILLANUEVA 26	DCA	PRIMER CALLEJON FELIPE VILLANUEVA 26, COL. PERALVILLO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06220	1498/2019	05-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de las DCA folio 1498/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Miércoles 10 de abril de 2019
Jueves 11 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comuniquen a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000062419

“...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 001169/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



BRETAÑA 47	DCA	BRETAÑA 47, COL. ZACAHUITZCO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03550	001169/2019	25-ene-19
-----------------------	------------	---	-------------	-----------

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de las DCA folio 001169/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Lunes 15 de abril de 2019
Martes 16 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona... (Sic)

0112000062519

" ...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000991/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
DEMOLICION DEL PREDIO CALZ. DE TLALPAN NO. 804	DCA	CALZADA DE TLALPAN 804, COL. IZTACCIHUATL, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03520	000991/2019	21-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de las DCA folio: 000991/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



Lunes 15 de abril de 2019

Martes 16 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000062619

"...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 1269/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
---------------------	-----------	-----------	-------	------------------

DEMOLICIÓN OBRERO MUNDIAL 161	DCA	OBRERO MUNDIAL 161, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03103	1269/2019	29-ene-19
--	------------	---	-----------	-----------

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de la DCA folio 1269/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Lunes 15 de abril de 2019
Martes 16 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comuniquen a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona...

... (Sic)

0112000062719



“...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000910/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
ALPES 720	DCA	ALPES 720, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	000910/2019	17-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita copia de la versión electrónica “copia de consulta” de la DCA folio 000910/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS

RR.IP.1358/2019



FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Lunes 15 de abril de 2019
Martes 16 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000062819

“ ...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000948/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



DEMOLICIÓN ERNESTINA LARRAINZAR 8	DCA	ERNESTINA LARRAINZAR 8, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03100	000948/2019	17-ene-19
--	------------	--	-------------	-----------

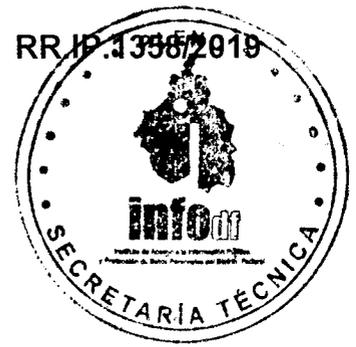
Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de la DCA folio 000948/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Jueves 18 de abril de 2019
Viernes 19 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000062919



Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000947/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
DEMOLICIÓN ERNESTINA LARRAINZAR 10	DCA	ERNESTINA LARRAINZAR 10, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03100	000947/2019	17-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de la DCA folio 000947/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Jueves 18 de abril de 2019
Viernes 19 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comuniquen a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000063019

“...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 1334/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
---------------------	-----------	-----------	-------	------------------

<p>CONJUNTO MATAGALPA 1070</p>	<p>DCA</p>	<p>MATAGALPA 1070, COL. RESIDENCIAL ZACATENCO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07369</p>	<p>1334/2019</p>	<p>30-ene-19</p>
---	-------------------	---	------------------	------------------

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de la DCA folio 1334/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Jueves 18 de abril de 2019
Viernes 19 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita; se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000063119

“ ...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 1456/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
JOSE F. GUTIERREZ 306	DCA	JOSE F. GUTIERREZ 306, COL. ANGEL ZIMBRON, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02090	1456/2019	01-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita copia de la versión electrónica “copia de consulta” de la DCA folio 1456/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud; por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Jueves 18 de abril de 2019
Viernes 19 de abril de 2019

*Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.*

*En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)*

0112000063219

*Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.***

*En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 2005/2019:*

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



INSURGENTES SUR 367	DCA	INSURGENTES SUR 367, COL. HIPODROMO, ALCALIA CUAUHTEMOC, C.P. 06100	2005/2019	12-feb-19
--------------------------------	------------	--	------------------	------------------

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de la DCA folio 2005/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Martes 23 de abril de 2019
Miércoles 24 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000063319

“ ...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184** del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 2649/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS	DCA	UNION 221-A, COL. ESCANDON II SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	2649/2019	21-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita copia de la versión electrónica “copia de consulta” de la DCA folio 2649/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Martes 23 de abril de 2019
Miércoles 24 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comuniquen a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000064419

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 002743/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO



REVOLUCIÓN	DCA	AVENIDA REVOLUCION 616, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800	002743/2019	22-feb-19
------------	-----	--	-------------	-----------

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 002743/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Martes 23 de abril de 2019
Miércoles 24 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que, en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

... " (Sic)

0112000064719

“ ...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 002630/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
LAS AGUILAS 1301	EDA	CALZADA LAS AGUILAS 1301, COL. PUENTE COLORADO, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01730	002630/2019	20-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 002630/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Viernes 26 de abril de 2019
Lunes 29 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comuniquen a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000064819

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 002583/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



LA JOYA 74	DCA	NORTE 74 NUMERO 3821, COL. LA JOYA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07890	002583/2019	19-feb-19
------------	-----	--	-------------	-----------

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 002583/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Viernes 26 de abril de 2019
Lunes 29 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona... (Sic)

0112000064919

“ ...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184** del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 2575/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
APROVECHAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PETREOS	ME	AVENIDA PROVIDENCIA S/N, LOMAS SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 9780	2575/2019	19-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 2575/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez ~~que de~~ conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso,



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Viernes 26 de abril de 2019
Lunes 29 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comuniquen a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000065019

“ ...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 2518/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS CARLOS J. FINLAY 7	DCA	CARLOS J. FINLAY 7, COL. CUAUHTEMOC, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06500	002518/2019	18-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 002518/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Viernes 26 de abril de 2019
Lunes 29 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la **SEDEMA** al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



0112000065119

“ ...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

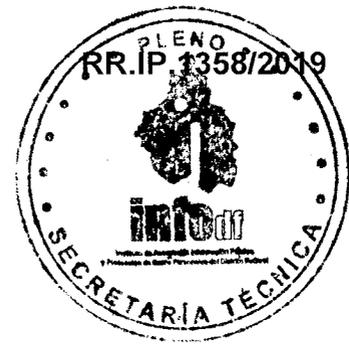
En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 002477/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
OBRA NUEVA DE CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR	DCA	PASEO DE LOS LAURELES 140, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05120	002477/2019	15-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 002477/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso,



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Jueves 02 de mayo de 2019
Viernes 03 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000065219

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente **la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 001094/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
DESARROLLO PUERTA BOSQUES 3	EAE	CARRETERA MEXICO TOLUCA 1573, COL. COOPERATIVA PALO ALTO, ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05510	001094/19	23-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 001094/19", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Jueves 02 de mayo de 2019
Viernes 03 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458138 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar

que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
...” (Sic)

0112000065319

“ ...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 002444/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
COSSIO 213	DCA	AGUSTIN GONZALEZ DE COSIO 213, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03100	002444/2019	15-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 001346/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Jueves 02 de mayo de 2019
Viernes 03 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000065419

"...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección**



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, la siguiente información del expediente con número de folio 002444/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
COSSIO 213	DCA	AGUSTIN GONZALEZ DE COSIO 213, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03100	002444/2019	15-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 002444/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Jueves 02 de mayo de 2019
Viernes 03 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

...” (Sic)

0112000065519

“...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 1535/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
OBRA NUEVA NICOLAS SAN JUAN 1223	DCA	NICOLAS SAN JUAN 1223, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03100	1535/2019	05-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 1535/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información

en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Martes 07 de mayo de 2019
Miércoles 08 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000065619

"...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría ~~de Medio Ambiente~~ cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 1271/2019:



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
DCA PARA MODIFICACIÓN EN IGNACIO ZARAGOZA 745	DCA	CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA 745, COL. PUEBLA, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15020	1271/2019	29-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 1271/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Martes 07 de mayo de 2019
Miércoles 08 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comuniquen a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar

que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000065719

“ ...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 1252/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
CONSTRUCCION HOMERO 1055	DCA	AVENIDA HOMERO 1055, COL. POLANCO III SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	1252/2019	29-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 1252/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Martes 07 de mayo de 2019
Miércoles 08 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000065819

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 0274/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
RENIVELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELO	ME	EJIDO DE SAN ANDRES MIXQUIC PUEBLO DE SAN ANDRES MIXQUIC ALCALDIA TLÁHUAC, C.P.13500	000274/2019	07-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" Folio 000274/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez **Moreno**; ~~enlace~~ adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Martes 07 de mayo de 2019
Miércoles 08 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
...” (Sic)

0112000065919

“ ...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000283/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
RESIDENCIAL CONTADERO	MG	CARRETERA MÉXICO TOLUCA 5778, COL. CONTADERO, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS; C.P. 05500	000283/2019	07-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000283/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en

formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Viernes 10 de mayo de 2019
Lunes 13 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000061819

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184** del

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 002724/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
AMPLIACION COVARRUBIAS 54	DCA	GOBERNADOR JOSE GUADALUPE COVARRUBIAS 54, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850	002724/2019	22-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de las DCA folio 002724/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Viernes 05 de abril de 2019
Lunes 08 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comuniquen a la Unidad de



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000061619

“ ...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184** del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 002745/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
MONTES URALES 514	DCA	MONTES URALES 514, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	002745/2019	22-feb-19..



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de las DCA folio 002745/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Viernes 05 de abril de 2019
Lunes 08 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000066019

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de

la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184** del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000367/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
ALPES II	MG	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 1997, COL. LOS ALPES, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01010	000367/2019	08-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 000367/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Viernes 10 de mayo de 2019
Lunes 13 de mayo de 2019



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000068019

"...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 1093/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES, CONSTRUCCION	EDA	VARIAS CALLES COLONIAS LA PROVIDENCIA Y CASAS ALEMAN,	1093/2019	23-ene-19

<p>DE RAMPAS Y PASOS SEGUROS EN LAS COLONIAS LA PROVIDENCIA Y CASAS ALEMAN DENTRO DE LA DELEGAION GUSTAVO A. MADERO</p>		<p>ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO</p>		
---	--	-----------------------------------	--	--

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 1093/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud. por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Viernes 31 de mayo de 2019
Lunes 03 de junio de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

..." (Sic)

0112000066119

“ ...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000587/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
ARIO 12	DCA	ARIO 12, COL. ROMA SUR, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06760	00587/2019	10-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 00587/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de**

Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalia J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Viernes 10 de mayo de 2019
Lunes 13 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comuniquen a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000066219

...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000679/2019:



NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL EN OCAMPO 80	DCA	OCAMPO 80, COL. CUAJIMALPA, ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05000	000679/2019	11-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 000679/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Viernes 10 de mayo de 2019
Lunes 13 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública, atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000066319

“ ...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000778/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
VIGILANCIA AMBIENTAL	IP	PARAJES TLALTENAMIC, BELEM, CASA DEL COMUNERO, PIPIACTUS, TERCAXTITLA, CHIPECO, EL BOLILLO, COAPAMALCO Y TZUNTECOMAC POBLADO DE SAN PEDRO ATOCPAN, ALCALDIA MILPA ALTA	000778/2019	15-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000778/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública,

que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Miércoles 15 de mayo de 2019
Jueves 16 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona. ...” (Sic)

0112000066419

“...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 002258/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
AMERICAS 114	DCA	AVENIDA DE LAS AMERICAS 114, COL. MODERNA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03510	002258/2019	14-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 002258/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Miércoles 15 de mayo de 2019
Jueves 16 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar

que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000066519

“...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 2027/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
SIERRA MADRE ORIENTAL 70	DCA	SIERRA MADRE ORIENTAL 70, COL. LA PRADERA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07500	2027/2019	12-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 2027/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés

de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Miércoles 15 de mayo de 2019
Jueves 16 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000066619

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de ~~Transparencia~~ corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección**



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, la siguiente información del expediente con número de folio 001687/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
RESTAURACION DEL PARQUE ZACATEPEC	IP	PARQUE ECOLOGICO ZACATEPEC SIERRA DE SANTA CATARINA, ALCALDIA IZTAPALAPA	001687/2019	07-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 001687/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Miércoles 15 de mayo de 2019
Jueves 16 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita; en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

...” (Sic)

0112000066719

“...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000821/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
ESPIGONES 13	MG	ESPIGONES 13, COL. LAS AGUILAS, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01710	000821/2019	15-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000821/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



*de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalfá J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:*

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Lunes 20 de mayo de 2019
Martes 21 de mayo de 2019

*Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.*

*En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)*

0112000066819

“... ”

*Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.*

*En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección***

General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, la siguiente información del expediente con número de folio 000895/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
POPOCATEPETL 194	DCA	AVENIDA POPOCATEPETL 194, COL. PEDRO MARIA ANAYA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03340	000895/2019	16-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 000895/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Lunes 20 de mayo de 2019
Martes 21 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



*En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)*

0112000066919

“...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

*En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 002216/2019:*

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
ZAMORA 188	DCA	ZAMORA 188, COL. CONDESA, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06140	002216/2019	14-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 002216/2019”, se ponen a su disposición en consulta directa, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Lunes 20 de mayo de 2019
Martes 21 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000067019

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 002205/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
RESIDENCIAL CUESTA VIEJA 2	EDA	CALLEJON DE LOS BORREGOS 30, COL. SAN AGUSTIN DEL PUEBLO TETELPAN, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01799	002205/2019	13-feb-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 002205/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Lunes 20 de mayo de 2019
Martes 21 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comuniquen a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000067119

“ ...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

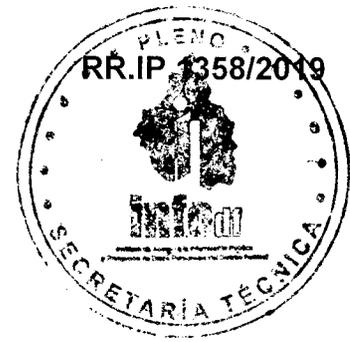
En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 1231/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
PROSPERIDAD 71	DCA	PROSPERIDAD 71, COL. ESCANDON II SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	1231/2019	28-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 1231/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública.



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Jueves 23 de mayo de 2019
Viernes 24 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000067219

"...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 1232/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
DCA PARA O.N. PALENQUE 339	DCA	PALENQUE 339, COL. NARVARTE ORIENTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03020	1232/2019	28-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 1232/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Jueves 23 de mayo de 2019
Viernes 24 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona. ...” (Sic)

0112000067319

“ ...

*Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.***

*En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 001113/2019:*

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
EJIDO TULYEHUALCO	DCA	EJIDO TULYEHUALCO, POBLADO SANTIAGO TULYEHUALCO, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16720	001113/2019	24-ene-19

*Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 001113/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en*

formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Jueves 23 de mayo de 2019
Viernes 24 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
...” (Sic)

0112000067419

“...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184** del

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000946/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE JALAPA 152	DCA	JALAPA 152, COL. ROMA NORTE, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06700	000946/2019	17-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 000946/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Jueves 23 de mayo de 2019
Viernes 24 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
...” (Sic)

0112000067519

“...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000848/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
DEPARTAMENTOS EN CONDOMINIO AV. TOLUCA 313	DCA	AVENIDA TOLUCA 313, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01780	000848/2019	15-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000848/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Martes 28 de mayo de 2019
Miércoles 29 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000067619

“...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184** del

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000856/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
CONSTRUCCIÓN ORIENTE 158 NO.96	DCA	ORIENTE 158 NUMERO 96, COL. MOCTEZUMA II SECCION, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15500	000856/2019	15-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 000856/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Martes 28 de mayo de 2019
Miércoles 29 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comuniquen a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
...” (Sic)

0112000067719

“...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000987/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
DCA PARA CONSTRUCCIÓN LUIS BRAILE 198	DCA	LUIS BRAILE 198, COL. INDEPENDENCIA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03630	000987/2019	18-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 000987/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en

formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Martes 28 de mayo de 2019
Miércoles 29 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

0112000067819

“...

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo **184** del

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 000997/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS TAMAULIPAS 178	DCA	AVENIDA TAMAULIPAS 178, COL. HIPODROMO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06100	000997/2019	21-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita archivos del estudio ambiental, versión "copia de consulta" folio 000997/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Martes 28 de mayo de 2019
Miércoles 29 de mayo de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
...” (Sic)

0112000067919

“...
Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental** en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, la siguiente información del expediente con número de folio 001036/2019:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
MERCADERES 51 SAN JOSÉ INSURGENTES BENITO JUAREZ	EDA	MERCADERES 51, COL. SAN JOSE INSURGENTES, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03900	001036/2019	22-ene-19

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud “Se solicita archivos del estudio ambiental, versión “copia de consulta” folio 001036/2019”, **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA
Viernes 31 de mayo de 2019
Lunes 03 de junio de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)

III. El ocho de abril de dos mil diecinueve, el particular promovió recursos de revisión, en los términos siguientes:

...
MOTIVOS DE INCONFORMIDAD O AGRAVIOS.

I.- El Sujeto Obligado estableció en su Respuesta a la Solicitud citada al rubro que "se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud", violando lo establecido en los artículos 13, 20, 24 fracción II 234 fracción XII y 235 fracción IV de la Ley

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pues bien acorde a los citados artículos y sus fracciones el Sujeto Obligado no responde sustancialmente la solicitud de información formulada, ni fomenta el uso de tecnologías para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la accesibilidad a éstos, así mismo se demuestra que no habilita todos los medios, acciones y realiza esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el acceso a la información solicitada.

II.- El Sujeto Obligado estableció en su Respuesta a la Solicitud citada al rubro que "por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc", violando lo establecido en los artículos 14, 20, 24, fracción XIX y 119 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pues bien acorde a los citados artículos y sus fracciones y por ser una persona físicamente imposibilitada para acudir a la ubicación y horario establecido en la Respuesta a la Solicitud con folio citado al rubro el Sujeto Obligado no garantiza que la información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y no atiende las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Pues bien acorde a los citados artículos y sus fracciones y por ser una persona físicamente imposibilitada para acudir a la ubicación y horario establecido en la Respuesta a la Solicitud con folio citado al rubro el Sujeto Obligado no garantiza que el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propicien en las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pues bien acorde a los citados artículos y sus fracciones y por ser una persona físicamente imposibilitada para acudir a la ubicación y horario establecido en la Respuesta a la Solicitud con folio citado al rubro el Sujeto Obligado viola lo establecido en el artículo 24 fracción XIX el cual cita lo siguiente: Contar con la infraestructura y los medios tecnológicos necesarios para garantizar el efectivo acceso a la información de las personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual podrá valerse de las diversas tecnologías disponibles para la difusión de la información pública;

Pues bien acorde a los citados artículos y sus fracciones y por ser una persona físicamente imposibilitada para acudir a la ubicación y horario establecido en la Respuesta a la Solicitud

con folio citado al rubro el Sujeto Obligado no establece las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

III.- Se considera que existe falta de respuesta por parte de el Sujeto Obligado en su respuesta a la Solicitud citada al rubro de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 fracción V, que establece; V. Cuando el sujeto obligado haya manifestado al recurrente que por cargas de trabajo o problemas internos no está en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información.

*IV.- Queda demostrado que el sujeto obligado viola los artículos y sus fracciones en los numerales citados anteriormente por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 234 fracción VII y VIII, se presenta el presente recurso de revisión.
..." (Sic)*

III. Toda vez que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto aprobó la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Reglamento Interior de este Instituto, mismos que prevén la creación de ponencias para la sustanciación de los recursos de revisión, por lo que la Secretaría Técnica de este Instituto, en atención a los citados acuerdos, el expediente citado al rubro, fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.

IV. El once de abril de dos mil diecinueve, esta Ponencia, con fundamento en los artículos con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión.

Por otra parte, acorde a los principios de legalidad, certeza jurídica, simplicidad y rapidez, consagrados en la Ley de la materia, al existir identidad de personas y de acciones, así como el objeto de las solicitudes de información, ordenó la acumulación de los

expedientes RR.IP.1359/2019, RR.IP.1360/2019, RR.IP.1361/2019, RR.IP.1362/2019, RR.IP.1363/2019, RR.IP.1364/2019, RR.IP.1365/2019, RR.IP.1366/2019, RR.IP.1367/2019, RR.IP.1368/2019, RR.IP.1369/2019, RR.IP.1370/2019, RR.IP.1371/2019, RR.IP.1372/2019, RR.IP.1373/2019, RR.IP.1374/2019, RR.IP.1375/2019, RR.IP.1376/2019, RR.IP.1377/2019, RR.IP.1378/2019, RR.IP.1379/2019, RR.IP.1380/2019, RR.IP.1381/2019, RR.IP.1382/2019, RR.IP.1383/2019, RR.IP.1384/2019, RR.IP.1388/2019, RR.IP.1389/2019, RR.IP.1390/2019, RR.IP.1391/2019, RR.IP.1392/2019, RR.IP.1393/2019, RR.IP.1394/2019, RR.IP.1395/2019, RR.IP.1396/2019, RR.IP.1397/2019, RR.IP.1398/2019, RR.IP.1399/2019, RR.IP.1400/2019, RR.IP.1401/2019, RR.IP.1402/2019, RR.IP.1403/2019, RR.IP.1404/2019, RR.IP.1405/2019, RR.IP.1406/2019, RR.IP.1407/2019, RR.IP.1408/2019, RR.IP.1409/2019, RR.IP.1410/2019 y RR.IP.1411/2019 al RR.IP.1358/2019, con el objeto de que se resolvieran en un solo fallo y evitar resoluciones contradictorias.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 279, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como en los numerales Décimo Cuarto, fracción V y Décimo Séptimo, fracción III, inciso e), del Procedimiento en cita, requiere al Sujeto Obligado para que en el término de siete días hábiles, en vía de diligencias para mejor proveer, remitiera lo siguiente:

- Informe el volumen, describiendo de cuantas hojas, carpetas, etc. está conformada la información que se pone en consulta directa del peticionario, según refiere en los oficio sin número, con los que el Sujeto Obligado emite respuesta a las solicitudes de información pública con folios 0112000062019, 0112000062119, 0112000062219, 0112000062319, 0112000062419, 0112000062519, 0112000062619, 0112000062719, 0112000062819, 0112000062919, 0112000063019, 0112000063119, 0112000063219, 0112000063319, 0112000064419, 0112000064719, 0112000064819, 0112000064919, 0112000065019, 0112000065119, 0112000065219, 0112000065319, 0112000065419, 0112000065519, 0112000065619, 0112000065719, 0112000065819, 0112000065919, 01120000661819, 01120000661619, 0112000066019, 0112000068019, 0112000066119, 0112000066219, 0112000066319, 0112000066419, 0112000066519, 0112000066619, 0112000066719, 0112000066819, 0112000066919, 0112000067019, 0112000067119, 0112000067219, 0112000067319, 0112000067419, 0112000067519, 0112000067619, 0112000067719, 0112000067819 y 0112000067919.

- Remita una muestra representativa, en copia simple, íntegra, y sin testar dato alguno, de la información que se pone en consulta directa del peticionario, según refiere en el oficio sin número, con los que el Sujeto Obligado emite respuesta a las solicitudes de información pública con folios 0112000062019, 0112000062119, 0112000062219, 0112000062319, 0112000062419, 0112000062519, 0112000062619, 0112000062719, 0112000062819, 0112000062919, 0112000063019, 0112000063119, 0112000063219, 0112000063319, 0112000064419, 0112000064719, 0112000064819, 0112000064919, 0112000065019, 0112000065119, 0112000065219, 0112000065319, 0112000065419, 0112000065519, 0112000065619, 0112000065719, 0112000065819, 0112000065919, 0112000061819, 0112000061619, 0112000066019, 0112000068019, 0112000066119, 0112000066219, 0112000066319, 0112000066419, 0112000066519, 0112000066619, 0112000066719, 0112000066819, 0112000066919, 0112000067019, 0112000067119, 0112000067219, 0112000067319, 0112000067419, 0112000067519, 0112000067619, 0112000067719, 0112000067819 y 0112000067919.

De igual manera, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que considere necesarias, o expresen sus alegatos.

V. El quince de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio SEDEMA/DEJ/UT/69/2019, de la misma fecha, a través del cual el Sujeto Obligado, manifestó lo que a su derecho convino en relación a la interposición del presente recurso de revisión, informando lo siguiente:

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS Y AGRAVIOS QUE LE CAUSA EL ACTO RECLAMADO

De lo anterior, el solicitante manifiesta en su punto uno de hechos que se le informo que este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud por lo que en aras de garantizar su

derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, de lo anterior se le proporcionó una fecha diversa de consulta directa para cada una de las solicitudes de información pública que presento ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, ahora bien el hoy recurrente se adolece que la información no fue proporcionada conforme a su interés, cabe señalar que actuó dolosamente solicitando en diversas solicitudes un expediente sobrecargando a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, la cual es la unidad administrativa donde obra la información que requiere, sin embargo las solicitudes se contestaron apegadas a derecho y en todo momento respetando su derecho de acceso a la información pública jamás se negó el acceso a la misma y se justificó el cambio de modalidad para tener acceso a ella.

Asimismo hace referencia a diversos artículos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales no constituyen parte de los hechos.

Asimismo, se adolece que este Sujeto Obligado no garantizó que la información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y no atiende las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona, por lo que en las respuestas proporcionadas en ningún momento se negó la información, solo se realizó un cambio de modalidad de entrega poniendo a disposición en consulta directa la información requerida, toda vez que la información que requiere son los expedientes ingresados de las diferentes modalidades de estudios de impacto ambiental, los cuales se encuentran de forma física y no digital como pretende se realice la entrega de los mismos, los cuales se enlistan a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO
RENIVELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELO	ME	EJIDO DE SAN ANDRES MIXQUIC PUEBLO DE SAN ANDRES MIXQUIC ALCALDIA TLÁHUAC, C.P.13500	000274/2019	07-ene-19
RESIDENCIAL CONTADERO	MG	CARRETERA MÉXICO TOLUCA 5778, COL. CONTADERO, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05500	000283/2019	07-ene-19

ALPES II	MG	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 1997, COL. LOS ALPES, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01010	009367/2019	08-ene-19
ARIO 12	DCA	ARIO 12, COL. ROMA SUR, ALCALDIA CUAUHEMOC, C.P. 06760	00587/2019	10-ene-19
CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL EN OCAMPO 80	DCA	OCAMPO 80, COL. CUAJIMALPA, ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05000	000679/2019	11-ene-19
DEMOLICIÓN MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO 247	DCA	MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO 247, COL.ROMERO DE TERREROS, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04310	000669/2019	11-ene-19
VIGILANCIA AMBIENTAL	IP	PARAJES TLALTENAMIC, BELEM, CASA DEL COMUNERO, PIPILACTUS, TERCAXTITLA, CHIPECO, EL BOLILLO, COAPAMALCO Y TZUNTECOMAC POBLADO DE SAN PEDRO ATOCPAN, ALCALDIA MILPA ALTA	000778/2019	15-ene-19
ESPIGONES 13	MG	ESPIGONES 13, COL. LAS AGUILAS, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01710	000821/2019	15-ene-19
DEPARTAMENTOS EN CONDOMINIO AV. TOLUCA 313	DCA	AVENIDA TOLUCA 313, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN, C.P. 01780	000848/2019	15-ene-19
CONSTRUCCIÓN ORIENTE 158 NO.96	DCA	ORIENTE 158 NUMERO 96, COL. MOCTEZUMA II SECCION, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15500	000856/2019	15-ene-19
POPOCATEPETL 194	DCA	AVENIDA POPOCATEPETL 194, COL. PEDRO MARIA ANAYA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03340	000895/2019	16-ene-19
ALPES 720	DCA	ALPES 720, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	000910/2019	17-ene-19
CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE JALAPA 152	DCA	JALAPA 152, COL. ROMA NORTE, ALCALDIA CUAUHEMOC, C.P. 06700	000946/2019	17-ene-19
DEMOLICIÓN ERNESTINA LARRAINZAR 8	DCA	ERNESTINA LARRAINZAR 8, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03100	000948/2019	17-ene-19
DEMOLICIÓN ERNESTINA LARRAINZAR 10	DCA	ERNESTINA LARRAINZAR 10, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDIA	000947/2019	17-ene-19
		BENITO JUAREZ, C.P. 03100		
DCA PARA CONSTRUCCIÓN LUIS BRAILE 195	DCA	LUIS BRAILE 195, COL. INDEPENDENCIA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03630	000987/2019	18-ene-19
DEMOLICION DEL PREDIO CALZ. DE TLALPAN NO. 804	DCA	CALZADA DE TLALPAN 804, COL. IZTACCIHUATL, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03520	000991/2019	21-ene-19
EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS TAMAULIPAS 178	DCA	AVENIDA TAMAULIPAS 178, COL. HIPODROMO, ALCALDIA CUAUHEMOC, C.P. 06100	000997/2019	21-ene-19
MERCADERES 51 SAN JOSE INSURGENTES BENITO JUAREZ	EDA	MERCADERES 51, COL. SAN JOSE INSURGENTES, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03900	001036/2019	22-ene-19

REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES, CONSTRUCCION DE RAMPAS Y PASOS SEGUROS EN LAS COLONIAS LA PROVIDENCIA Y CASAS ALEMAN DENTRO DE LA DELEGAION GUSTAVO A. MADERO	EDA	VARIAS CALLES COLONIAS LA PROVIDENCIA Y CASAS ALEMAN, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO	1093/2019	23-ene-19
DESARROLLO PUERTA BOSQUES 3	EAE	CARRETERA MEXICO TOLUCA 1573, COL. COOPERATIVA PALO ALTO, ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05510	001094/19	23-ene-19
EJIDO TULYEHUALCO	DCA	EJIDO DE TULYEHUALCO, POBLADO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16720	001113/2019	24-ene-19
BRETAÑA 47	DCA	BRETAÑA 47, COL. ZACAHUITZCO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03550	001169/2019	25-ene-19
DCA PARA O.N. PALENQUE 339	DCA	PALENQUE 339, COL. NARVARTE ORIENTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03020	1232/2019	28-ene-19
PROSPERIDAD 71	DCA	PROSPERIDAD 71, COL. ESCANDON II SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	1231/2019	28-ene-19
CONSTRUCCION HOMERO 1055	DCA	AVENIDA HOMERO 1055, COL. POLANCO III SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	1252/2019	29-ene-19



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



DEMOLICIÓN MUNDIAL 161	OBRERO	DCA	OBRERO MUNDIAL 161, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03103	1269/2019	29-ene-19
DCA PARA MODIFICACIÓN EN IGNACIO ZARAGOZA 745		DCA	CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA 745, COL. PUEBLA, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15020	1271/2019	29-ene-19
BODEGA PARA FORRAJE DE AVENA	IP		PARAJE ACOPIAXCO EJIDO DE PARRES EL GUARDA SAN MIGUEL TOPILEJO ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14900	001346/2019	30-ene-19
CONJUNTO 1070	MATAGALPA	DCA	MATAGALPA 1070, COL. RESIDENCIAL ZACATENCO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07369	1334/2019	30-ene-19
DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA - ZEMPOALA NO. 104		DCA	ZEMPOALA 104, COL. INDEPENDENCIA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03630	1409/2019	31-ene-19
JOSE F. GUTIERREZ 306		DCA	JOSE F. GUTIERREZ 306, COL. ANGEL ZIMBRON, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02090	1456/2019	01-feb-19
IER. CALLEJON FELIPE VILLANUEVA 26	FELIPE	DCA	PRIMER CALLEJON FELIPE VILLANUEVA 26, COL. PERALVILLO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06220	1498/2019	05-feb-19
OBRA NUEVA NICOLAS SAN JUAN 1223		DCA	NICOLAS SAN JUAN 1223, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03100	1535/2019	05-feb-19
RESTAURACION DEL PARQUE ZACATEPEC	DEL	IP	PARQUE ECOLOGICO ZACATEPEC SIERRA DE SANTA CATARINA, ALCALDIA IZTAPALAPA	001667/2019	07-feb-19
MONROVIA 1204		DCA	MONROVIA 1204, COL. PORTALES SUR, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03300	1824/2019	11-feb-19
INSURGENTES SUR 367		DCA	INSURGENTES SUR 367, COL. HIPODROMO, ALCALIA CUAUHTEMOC, C.P. 06100	2005/2019	12-feb-19
SIERRA MADRE ORIENTAL 70		DCA	SIERRA MADRE ORIENTAL 70, COL. LA PRADERA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07500	2027/2019	12-feb-19

RESIDENCIAL CUESTA VIEJA 2	EDA	CALLEJON DE LOS BORREGOS 30, COL. SAN AGUSTIN DEL PUEBLO TETELPAN, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01799	002205/2019	13-feb-19
ZAMORA 188	DCA	ZAMORA 188, COL. CONDESA, ALCALDIA CUAUHEMOC, C.P. 06140	002216/2019	14-feb-19
AMERICAS 114	DCA	AVENIDA DE LAS AMERICAS 114, COL. MODERNA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03510	002258/2019	14-feb-19
COSSIO 213	DCA	AGUSTIN GONZALEZ DE COSIO 213, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03100	002444/2019	15-feb-19
OBRA NUEVA DE CASA HABITACION UNIFAMILIAR	DCA	PASEO DE LOS LAURELES 140, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05120	002477/2019	15-feb-19
EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS CARLOS J. FINLAY 7	DCA	CARLOS J. FINLAY 7, COL. CUAUHEMOC, ALCALDIA CUAUHEMOC, C.P. 06500	002518/2019	18-feb-19
APROVECHAMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PETREOS	Y ME DE	AVENIDA PROVIDENCIA S/N, LOMAS SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 9780	2575/2019	19-feb-19
LA JOYA 74	DCA	NORTE 74 NUMERO 3821, COL. LA JOYA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07890	002583/2019	19-feb-19
LAS AGUILAS 1301	EDA	CALZADA LAS AGUILAS 1301, COL. PUENTE COLORADO, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01730	002630/2019	20-feb-19
CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE OFICINAS	DCA	UNION 221-A, COL. ESCANDON II SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	2649/2019	21-feb-19
AMPLIACION COVARRUBIAS 54	DCA	GOBERNADOR JOSE GUADALUPE COVARRUBIAS 54, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850	002724/2019	22-feb-19
REVOLUCION	DCA	AVENIDA REVOLUCION 616, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800	002743/2019	22-feb-19
MONTES URALES 514	DCA	MONTES URALES 514, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	002745/2019	22-feb-19

De la lista referida, el solicitante pretende se le entregue cada uno de los expedientes de los estudios ingresados en sus diferentes modalidades, los cuales pueden estar integrados

de 1 a 3 carpetas constantes cada de 150 a 300 fojas, planos, instrumentos notariales y diversos anexos al estudio de impacto ambiental, por lo que la unidad administrativa se encuentra imposibilitada para entregar la información conforme al interés del particular, ya que sobrepasa las capacidades técnicas y de personal para atender los 51 requerimientos que dolosamente ingreso el hoy recurrente a través de solicitudes diversas por domicilio, considerando que por ser solicitudes independientes no se cambiara la modalidad a consulta directa, lo anterior se tiene fundamento en los artículos 7 último párrafo, 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales refieren lo siguiente:

(...) "**Artículo 7...**

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, **solo cuando se encuentre digitalizada.** En caso de no estar disponible en el medio solicitado, **la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva** o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en **aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa,** salvo aquella de acceso restringido.

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.**

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. **La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.** Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información." (...)

Lo resaltado es propio.

Ahora bien, de los citados artículos se puede apreciar que la Ley estipula que la información podrá entregarse siempre y cuando se encuentre digitalizada, no implique una carga excesiva, así como si la información implicara un procesamiento y cuya entrega sobrepase

las capacidades técnicas del sujeto obligado se podrá poner a disposición en consulta directa, por lo que el sujeto obligado podrá ofrecer otra modalidad de entrega.

De los anterior, se puede observar que como bien se refirió en la respuesta la carga de solicitudes de información pública a la unidad administrativa donde obra la información requerida no cuenta con las capacidades técnicas y de personal para proporcionar la información conforme al interés del hoy recurrente, motivo por el cual se realizó el cambio de modalidad.

Por lo que hace a sus agravios **"Pues bien acorde a los citados artículos y sus fracciones y por ser persona físicamente imposibilitada para acudir a la ubicación y horario establecido en la Respuesta a la Solicitud con folio citado al rubro el Sujeto Obligado no garantiza que el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propicien en las condiciones necesarias para que éste sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1º. De la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.**

Pues bien acorde a los citados artículos y sus fracciones y por ser persona físicamente imposibilitada para acudir a la ubicación y horario establecido en la Respuesta a la Solicitud con folio citado al rubro el Sujeto Obligado viola lo establecido en el artículo 24 fracción XIX el cita lo siguiente: Contar con la infraestructura y los medios tecnológicos necesarios para garantizar el efectivo acceso a la información de las personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual podrá valerse de las diversas tecnologías disponibles para la difusión de la información pública;

Pues bien acorde a los citados artículos y sus fracciones y por ser una persona físicamente imposibilitada para acudir a la ubicación y horario establecido en la Respuesta a la Solicitud con folio citado al rubro el Sujeto Obligado no establece las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

III.- Se considera que existe falta de respuesta por parte de el Sujeto Obligado en su respuesta a la Solicitud citada al rubro de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 fracción V, que establece IV. Cuando el sujeto obligado haya manifestado al recurrente **que por cargas de trabajo o problemas internos no está en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información.", el recurrente hace referencia a que es una persona físicamente imposibilitada para acudir a la ubicación y horario establecido en las Respuestas de las solicitudes, es conveniente mencionar que el artículo 7 de la citada Ley de Transparencia hace referencia que para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo, razones que motiven el requerimiento ni condicionarse por motivos de discapacidad, por lo que dichas solicitudes se atendieron de la misma forma que cualquier otra sin tener conocimiento de lo que alude en sus agravios, asimismo se informa que de acuerdo al Modelo Integral de Atención Ciudadana se cuenta con la infraestructura designada para personas en situación de vulnerabilidad así como atención prioritaria.**

De lo anterior, se puede apreciar que nunca se le negó la información y en todo momento se garantizó el derecho humano de acceso a la información pública de la hoy recurrente, poniendo a disposición la misma en consulta directa por la cantidad de expedientes que requería en digital y los cuales no se tienen digitalizados.

En ese sentido, no se dejó vulnero su derecho humano de acceso a la información pública del hoy recurrente, por lo que la información proporcionada fue clara, precisa y completa, sin violar derecho humano, entregándose en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita sobreseer y confirmar la respuesta motivo del presente Recurso de conformidad con el artículo 244 fracción II y III, artículo 249 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 122 fracciones V y VI de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

III.DERECHO

En cuanto al fondo, son de aplicarse las disposiciones previstas en los artículos 3, 4, 6, fracción XXV, 11, 13, 14, 192, y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como lo previsto en los artículos; 6°, párrafo segundo, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual esta Secretaria de Medio Ambiente en todo momento garantizó el derecho de acceso a la información pública del hoy recurrente.

...

V. ALEGATOS

En conclusión, las respuestas emitidas por este Sujeto Obligado estuvo totalmente apegada a derecho y atendiendo a las solicitudes del recurrente, de forma clara, precisa y completa, en ese sentido le informo que los agravios en los que funda su impugnación, se desprende que no constituyen una violación o menoscabo al derecho de Acceso a la Información Pública, toda vez que la información fue debidamente fundada y motivada entregándose las respuestas en tiempo y forma al solicitante, en estricto apego a Derecho, por lo que el recurrente actúa con dolo al requerir información digitalizada de 51 estudios de impacto ambiental, los cuales se encuentran de forma física y el entregarlo conforme a su interés sobrepasa las capacidades técnicas y de personal de la unidad administrativa.
...”(Sic)

VI. El quince de mayo de dos mil diecinueve, esta Ponencia, dictó acuerdo mediante el cual dio cuenta con la promoción a través de las cuales el Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino.

A continuación, se hizo contar el transcurso del plazo para que la parte recurrente se apersonara a consultar el expediente en que se actúa o presentara promoción alguna tendiente a manifestar lo que a su derecho conviniese, exhibiera las pruebas que considerara necesarias, o expresara sus alegatos, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró precluido su derecho para tal efecto.

Asimismo, se tuvo por no atendidas las diligencias para mejor proveer requeridas en auto de fecha once de abril del año en curso. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, y 243, último párrafo, Ley de Transparencia, se hizo del conocimiento de las partes que se reservaba el cierre de instrucción, en tanto se concluye la investigación.

VII. El dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio SEDEMA/DEJ/UT/70/2019, de fecha quince del mismo mes y año, y su anexo.

VIII. El veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, esta Ponencia, dictó acuerdo mediante el cual dio cuenta con la promoción que antecede, a través de la cual el Sujeto Obligado pretende desahogar las diligencias requeridas mediante proveído de fecha once de abril del año en curso. Informando a las partes que las documentales remitidas por el Sujeto Obligado, no obrarían en el expediente, de conformidad a lo establecido en el



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



artículo 241, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por otra parte en atención al estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente esta Ponencia decretó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad de estudio del presente recurso de revisión, lo anterior en términos del artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en atención al estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo

establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción II, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

“Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVIII, Diciembre de 2008*

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

*De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la*



*Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.*

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho."

[Nota: El énfasis y subrayado es nuestro]

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, no pasa por desapercibido para este Instituto que el Sujeto Obligado al momento de emitir sus alegatos, solicitó el sobreseimiento del presente medio de impugnación, y la confirmación de la respuesta emitida al particular, sin embargo, el Sujeto Obligado no señaló bajo que supuesto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que este Instituto señala que aunque su estudio es preferente y de orden público, no basta la sola solicitud para que se realice el análisis de cada una de las causales de improcedencia.

Esto es así, ya que de actuar en forma contraria este Órgano Colegiado debería suponer cuáles son los hechos o circunstancias en que el Sujeto Obligado basó sus manifestaciones, porque no expuso ningún argumento tendente a acreditar la

actualización de las causales de improcedencia, lo cual sería tanto como suplir la deficiencia del Sujeto Obligado, quien tiene la obligación de exponer las razones por las que considera que se actualizan, además de acreditarla con los medios de prueba correspondientes, por lo que resulta procedente desechar el sobreseimiento solicitado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Registro No. 174086

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIV, Octubre de 2006

Página: 365

Tesis: 2a./J. 137/2006

Jurisprudencia

Materia(s): Común

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. CUANDO SE INVOCA COMO CAUSAL ALGUNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE LA MATERIA, SIN EXPRESAR LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN SU ACTUALIZACIÓN, EL JUZGADOR DEBERÁ ANALIZARLA SÓLO CUANDO SEA DE OBVIA Y OBJETIVA CONSTATACIÓN. *Por regla general no basta la sola invocación de alguna de las fracciones del artículo 73 de la Ley de Amparo para que el juzgador estudie la improcedencia del juicio de garantías que plantee la autoridad responsable o el tercero perjudicado, sin embargo, cuando aquélla sea de obvia y objetiva constatación; es decir, que para su análisis sólo se requiera la simple verificación de que el caso se ajusta a la prescripción contenida en la norma, deberá analizarse aun sin el razonamiento que suele exigirse para justificar la petición, toda vez que en este supuesto bastará con que el órgano jurisdiccional revise si se trata de alguno de los actos contra los cuales no proceda la acción de amparo, o bien si se está en los supuestos en los que conforme a ese precepto ésta es improcedente, debido a la inexistencia de una pluralidad de significados jurídicos de la norma que pudiera dar lugar a diversas alternativas de interpretación. Por el contrario, si las partes hacen valer una causal de improcedencia del juicio citando sólo la disposición que estiman aplicable, sin aducir argumento alguno en justificación de su aserto, no obstante que para su ponderación se requiera del desarrollo de mayores razonamientos, el juzgador deberá explicarlo así en la sentencia correspondiente de manera que motive las circunstancias que le impiden analizar dicha causal, ante la variedad de posibles interpretaciones de la disposición legal invocada a la que se apeló para fundar la declaración de improcedencia del juicio.*

Contradicción de tesis 142/2006-SS. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito y el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 8 de septiembre de 2006. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza. Tesis de jurisprudencia 137/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de septiembre de dos mil seis.

De lo anterior, se desprende que no es obligatorio entrar al estudio de las causales de sobreseimiento cuando no se invoca una fracción específica, en ese sentido, al no haber argumentos ni pruebas que sustenten la solicitud del Sujeto Obligado, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado, mismas que se detallan en el Resultando II de la presente resolución, transgredieron el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de la materia se tratarán en capítulos independientes.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar una solicitud de acceso a la información, la respuesta emitida a dicho folio por el Sujeto Obligado, y el agravio esgrimido por la parte recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS										
<p>0112000062919</p> <p>“... Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de la DCA folio 000947/2019, nombre: DEMOLICION ERNESTINA LARRAINZAR 10, ingresada el 17 de enero de 2019 a la SEDEMA Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental. ...” (Sic)</p>	<p>0112000062919</p> <p>“... Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que a la Unidad de Transparencia corresponde recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimientos hasta la entrega de la misma, hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y específicamente la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental en la Secretaría del Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a su solicitud de información pública; lo anterior con fundamento en el artículo 184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.</p> <p>En atención a la presente solicitud, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Unidad Administrativa, obra en los archivos de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, la siguiente información del expediente con número de folio 000947/2019:</p> <table border="1" data-bbox="414 1724 997 1766"> <thead> <tr> <th>NOMBRE DEL PROYECTO</th> <th>MODALIDAD</th> <th>UBICACIÓN</th> <th>FOLIO</th> <th>FECHA DE INGRESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO						<p>“... I.- El Sujeto Obligado estableció en su Respuesta a la Solicitud citada al rubro que “se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad de solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud”, violando lo establecido en los artículos 13, 20, 24 fracción II 234 fracción XII y 235 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Pues bien acorde a los citados artículos y sus fracciones el Sujeto Obligado no responde sustancialmente la solicitud de información formulada, ni fomenta el uso de tecnologías para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la accesibilidad a éstos, así mismo se demuestra que no habilita todos los medios, acciones y realiza esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de</p>
NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA DE INGRESO								



DEMOLICIÓN ERNESTINA LARRAINZAR 10	DCA	ERNESTINA LARRAINZA R. 10, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03100	000947/ 2019	17-ene-19
--	-----	---	-----------------	-----------

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud "Se solicita copia de la versión electrónica "copia de consulta" de la DCA folio 000947/2019", **se ponen a su disposición en consulta directa**, toda vez que de conformidad con los artículos 207, 213, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar copia en formato digital del expediente requerido, ya que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental se encuentra imposibilitada de proporcionar la información en formato digital ya que cuenta con una gran cantidad solicitudes de información pública, que sobrepasa las capacidades técnicas y operativas para entregarlo conforme al interés de su solicitud, por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, misma que será atendida por la Lic. Thalía J. Villagómez Moreno, enlace adscrito a esa unidad administrativa, en las siguientes fechas:

FECHAS PARA CONSULTA DIRECTA

Jueves 18 de abril de 2019

Viernes 19 de abril de 2019

Asimismo, a efecto de brindar una mejor atención y garantizando en todo momento su derecho de acceso a la información pública se solicita se comunique a la Unidad de Transparencia en la SEDEMA al teléfono **53458188 extensión 126**, a efecto de agendar su visita, en los días y horarios antes señalados.

México para el acceso a la información solicitada.

II.- El Sujeto Obligado estableció en su Respuesta a la Solicitud citada al rubro que "por lo que en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública se realiza un cambio de modalidad de entrega y podrá tener acceso a la información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en la sede de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en avenida Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc", violando lo establecido en los artículos 14, 20, 24, fracción XIX y 119 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pues bien acorde a los citados artículos y sus fracciones y por ser una persona físicamente imposibilitada para acudir a la ubicación y horario establecido en la Respuesta a la Solicitud con folio citado al rubro el Sujeto Obligado no garantiza que la información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y no atiende las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Pues bien acorde a los citados artículos y sus fracciones y por ser una persona físicamente imposibilitada para acudir a la ubicación y horario establecido en la Respuesta a la Solicitud con folio citado al rubro el Sujeto Obligado no garantiza que el procedimiento de acceso, entrega

*En estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.
..." (Sic)*

y publicación de la información se propicien en las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pues bien acorde a los citados artículos y sus fracciones y por ser una persona físicamente imposibilitada para acudir a la ubicación y horario establecido en la Respuesta a la Solicitud con folio citado al rubro el Sujeto Obligado viola lo establecido en el artículo 24 fracción XIX el cual cita lo siguiente: Contar con la infraestructura y los medios tecnológicos necesarios para garantizar el efectivo acceso a la información de las personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual podrá valerse de las diversas tecnologías disponibles para la difusión de la información pública;

Pues bien acorde a los citados artículos y sus fracciones y por ser una persona físicamente imposibilitada para acudir a la ubicación y horario establecido en la Respuesta a la Solicitud con folio citado al rubro el Sujeto Obligado no establece las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

III.- Se considera que existe falta de respuesta por parte de el Sujeto Obligado en su respuesta a la Solicitud citada al rubro de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 fracción V, que establece; V. Cuando el sujeto obligado haya manifestado al recurrente que por cargas de



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



		<p>trabajo o problemas internos no está en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información.</p> <p>IV.- Queda demostrado que el sujeto obligado viola los artículos y sus fracciones en los numerales citados anteriormente por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 234 fracción VII y VIII, se presenta el presente recurso de revisión.</p> <p>..." (Sic)</p>
--	--	--

Los datos señalados se desprenden del "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"; de las documentales generadas por el Sujeto Obligado como respuesta a la solicitud, obtenidos del sistema electrónico INFOMEX en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0112000062919 así como del correo electrónico a través del cual el particular interpone el presente medio de impugnación. Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la siguiente Jurisprudencia:

Registro No. **163972**

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

*El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que **la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia**, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Formuladas las precisiones que anteceden, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado, esto en relación a las solicitudes de acceso a la información pública que dieron origen a los presentes medios impugnativos, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, esto en función de los agravios expresados.

En ese tenor, ese respecto, este Instituto considera oportuno puntualizar que a través de las solicitudes de acceso a la información pública el particular requirió, versión pública de Declaratorias de Cumplimiento ambiental (DCA) de diversos folios que obran en la Dirección de Regulación y Evaluación Ambiental, así como archivos del estudio ambiental, en versión pública que obran en la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental.

En atención a dichos requerimientos, el Sujeto Obligado, al momento de emitir sus respuestas manifestó que ponía a disposición la información de su interés en consulta directa de conformidad a los artículos 207, 213 y 219 de la Ley de la materia, toda vez que la Unidades Administrativas que detentan la información se encontraban



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



imposibilitadas para proporcionar dicha información en formato digital por la gran cantidad de solicitudes de acceso a la información pública con las que cuenta, sobrepasando las capacidades técnicas y operativas para entregar la información conforme al interés del particular.

Derivado de las respuestas proporcionadas por el Sujeto Obligado en atención a los diversos folios de las solicitudes de acceso a la información pública de mérito, el particular interpuso los presentes recursos de revisión, manifestando diversos **agravios**.

En ese sentido, lo primero que advierte este Órgano Colegiado es que los agravios, vertidos por la parte recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida, puesto que considera que la **entrega de la información** no responde a lo requerido y el hecho de que la información requerida no se encuentra procesada no garantiza el acceso a la información de su interés, toda vez que el Sujeto Obligado cambió la modalidad de entrega de la información a consulta directa, manifestando así una omisión por parte del Sujeto Obligado, asimismo señaló ser una persona imposibilitada físicamente para acudir a la ubicación y horarios señalados para poder tener acceso a la información de su interés, por lo que considera que existe falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.

En tal virtud, por la estrecha relación que guardan entre sí los agravios referidos en el párrafo precedente, se considera pertinente analizarlos de manera conjunta. Lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

“...
Artículo 125.-...

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso. ...” (Sic)

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 254906

Localización:

Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

72 Sexta Parte

Página: 59

Tesis Aislada

Materia(s): Común

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

Delimitada la controversia planteada en los términos precedentes, este Instituto procede a analizar a la luz el agravio formulado por la parte recurrente, si las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado, contravinieron disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y si en consecuencia, se violó este derecho al particular.

En este orden de ideas, se procede al estudio del **agravio** hecho valer por el particular al interponer los presentes recursos de revisión, en el que manifestó su inconformidad

con la entrega de información distinta a la requerida, manifestando así una omisión por parte del Sujeto Obligado además de la puesta a disposición la información de su interés en consulta directa.

A efecto de determinar la legalidad o ilegalidad de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado, este Instituto estima pertinente traer a colación la siguiente normatividad:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

Artículo 2. *Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

Artículo 3. *El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...
Artículo 6. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXV. Información Pública: A la señalada en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

...

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

De los preceptos legales transcritos, se desprende lo siguiente:

- Que el objeto de la Ley de la materia es transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos de esta Ciudad de México.

- Que una solicitud de acceso a la información pública es la vía para acceder a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico que obre en poder de los Sujetos Obligados, y que en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en términos de la Ley de la materia y no haya sido clasificado como de acceso restringido (reservada o confidencial).
- Que es pública toda la información que obra en los archivos de los Sujetos Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica, se prevé como información reservada y/o confidencial.

Por otro lado a efecto de conocer si el Sujeto Obligado, tiene facultades para detentar la información que le es requerida con las especificaciones señaladas, este instituto considera adecuado estudiar el Manual Administrativo del Sujeto Recurrido con número de Registro: MA_7/200918-D-SEDEMA-29/011215 en lo referente a las Unidades Administrativas Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y de Regulación Ambiental, ambas adscritas al Sujeto Obligado, mismas de las que le fue solicitada la Información.

MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Funciones:

Función principal 1: Determinar la viabilidad de los proyectos de resolución de las autorizaciones en materia de impacto ambiental o dictamen de daño ambiental de cada programa, obra o actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental y riesgo o de daño ambiental, a través de la evaluación de los estudios presentados por los promoventes.

Función básica 1.1: Implementar y dar seguimiento a esquemas que sistematicen y agilicen

los procesos de recepción de información y evaluación de proyectos, con la finalidad de facilitar la observación cabal de las normas y procedimientos establecidos.

Función básica 1.2: Aprobar la notificación a los promoventes de las autorizaciones en materia de impacto ambiental, el establecimiento y aplicación de sistemas de seguimiento y cumplimiento de condicionantes, así como medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales establecidas en las resoluciones y dictámenes en la materia correspondiente, con el propósito de que se realice el seguimiento correspondiente.

Función básica 1.3: Proponer a la Dirección General de Regulación Ambiental las medidas de compensación, preventivas, correctivas, de mitigación y de seguridad, que deban aplicarse a los programas, obras o actividades en materia de impacto ambiental y riesgo con la intención de disminuir sus efectos negativos en el medio ambiente.

Función básica 1.4: Presentar ante la Dirección General de Regulación Ambiental los proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones, derivados de la evaluación de impacto ambiental y riesgo de los programas, obras o actividades que lo requieren, con la intención de determinar su autorización o rechazo; así como asegurar la evaluación de los programas de manejo de residuos en materia de impacto ambiental, con la finalidad de que exista un manejo adecuado de los mismos.

Función principal 2: Asegurar el cumplimiento a lo ordenado en las autorizaciones en materia de impacto ambiental y dictámenes de daño ambiental, a través de la coordinación permanentemente con las instancias correspondientes encargadas de ejecutar las visitas de inspección y vigilancia en materia de impacto ambiental.

Función básica 2.1: Proponer y coadyuvar en las visitas de inspección, en materia de impacto ambiental, con la Dirección General de Vigilancia Ambiental en el ámbito de competencia de la Dirección General de Regulación Ambiental y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con la intención de que se verifique el cumplimiento de las autorizaciones en materia de impacto ambiental.

Función básica 2.2: Proponer la realización de Reconocimientos Técnicos a los sitios donde se pretendan desarrollar programas, obras o actividades, con el propósito de verificar el contenido de los estudios de impacto ambiental en sus diferentes modalidades, o de evaluación de daño ambiental que se generen.

Función principal 3: Proponer áreas de oportunidad en la mejora de la normatividad en materia de impacto ambiental, a través del análisis de los criterios técnicos y marco legal de actuación.

Función básica 3.1: Elaborar, desarrollar y proponer formatos para integrar el inventario de residuos de la construcción, derivados de los planes de manejo de residuos en materia de impacto ambiental, con la intención de fomentar su manejo adecuado.

Función básica 3.2: Coordinar la integración y actualización del padrón de prestadores de servicios ambientales, con el propósito de que la integración de los estudios de impacto ambiental presentados por los promoventes sea apegados a las normas técnicas y administrativas.



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



Función básica 3.3: Validar las propuestas de criterios técnicos, propuestas de reformas al marco normativo y administrativo que se requieran en materia de impacto ambiental y riesgo; así como los instrumentos normativos vinculados con la evaluación de impacto ambiental y riesgo, con el propósito de mejorar la evaluación en materia de impacto ambiental.

Función principal 4: Asegurar la respuesta a las solicitudes de información derivadas de la atención a los trámites en materia de impacto ambiental, así como de los medios de impugnación que se interpongan, mediante la atención en tiempo y forma de los mismos.

Función básica 4.1: Proponer las respuestas de los asuntos jurídicos derivados de la evaluación, seguimiento y resolución de los estudios de impacto ambiental en sus diversas modalidades o daño ambiental y riesgo con el propósito de que los mismos sean fundados y motivados adecuadamente, para su mejor defensa.

Función básica 4.2: Validar las respuestas a las solicitudes de información en materia de impacto ambiental, con la intención de cumplir con los requerimientos

...

Dirección de Regulación Ambiental

Funciones:

Función principal 1: Recibir las solicitudes de la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, y en su caso, determinar las obligaciones ambientales a las fuentes fijas, las cuales deberán reportar el cumplimiento de las mismas, mediante el informe de su desempeño ambiental.

Función básica 1.1: Coordinar la gestión, evaluación y conformación de la Base de Datos de la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, con base en la información contenida en las solicitudes de Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México y de sus anexos presentados por los responsables de las fuentes fijas; y en su caso, fijar las obligaciones ambientales a las que quedarán sujetas las fuentes fijas ubicadas en la Ciudad de México.

Función básica 1.2: Registrar el comportamiento ambiental de las fuentes fijas a través del informe de desempeño ambiental y sus condiciones de operación, y en su caso determinar nuevas obligaciones ambientales de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Función básica 1.3: Atender las consultas técnicas y administrativas que realicen los promoventes, con el propósito de cumplir las obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México.

Función básica 1.4: Impulsar las reformas a la normatividad ambiental vigente con la finalidad de fortalecer el cumplimiento y la vigilancia de las obligaciones ambientales de las fuentes fijas competencia de la Ciudad de México.

Función principal 2: Generar los registros de diversos tipos de contaminantes con la finalidad de informar a otras instancias gubernamentales, empresas y a la ciudadanía sobre el uso, emisión y transferencia de sustancias químicas en la Ciudad de México.

Función básica 2.1: Dirigir la revisión, evaluación y elaboración de los informes del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, del Registro de Descargas de Aguas Residuales, del Reporte de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, con la finalidad de cumplir con el marco jurídico aplicable.

Función básica 2.2: Difundir a través de medios electrónicos o impresos, los informes de los diferentes registros de Emisiones y Transferencia de Contaminantes del Registro de Descargas de Aguas Residuales, del Reporte de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, para dar cumplimiento al derecho de información pública.

Función principal 3: Organizar el proceso de elaboración de la normatividad ambiental, como una estrategia para mejorar y fortalecer el marco regulatorio de la Ciudad de México.

Función básica 3.1: Examinar con base en el informe del desempeño ambiental de las fuentes fijas las oportunidades de mejora regulatoria, con el propósito de proponer a las instancias superiores las adecuaciones necesarias para la normatividad ambiental.

Función básica 3.2: Proponer las reformas y las acciones necesarias para fortalecer el procedimiento de creación y cumplimiento de la normatividad ambiental de la Ciudad de México.

Función básica 3.3: Coordinar las atribuciones que la Dirección General de Regulación Ambiental, tiene con relación al Comité de Normalización Ambiental.

Función principal 4: Establecer la Convocatoria y los Lineamientos para la conformación del Padrón de Laboratorios Ambientales en las materias que la Secretaría del Medio Ambiente requiera, basado en la normatividad aplicable, mediante el registro correspondiente.

Función básica 4.1: Coordinar la participación de la Dirección General de Regulación Ambiental en los procesos de acreditación, certificación, evaluación, autorización y registro de los laboratorios ambientales para realizar mediciones, muestreos y análisis en la emisión y generación de contaminantes ambientales.

Función básica 4.2: Someter a consideración de la Dirección General de Regulación Ambiental, la suspensión de los laboratorios ambientales, con la intención de que cumplan con las ~~bases establecidas~~ bases establecidas en la Convocatoria y Lineamientos correspondientes.

Función básica 4.3: Proponer las reformas necesarias a la normatividad ambiental vigente para permitir fortalecer la integración, funcionamiento y vigilancia de los laboratorios que integran el Padrón de Laboratorios Ambientales.

...

De la normatividad antes referida, no se desprende facultad u obligación alguna de las Unidades Administrativas de referencia, para detentar la información requerida en el medio requerido ni en el grado de desagregación solicitado.



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



Por otro lado, este Instituto estima pertinente destacar, que en la fase de alegatos, el Sujeto Obligado manifestó a través del oficio número SEDEMA/DEJ/UT/69/2019 de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, signado por la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, lo siguiente:

“...
el solicitante pretende se le entregue cada uno de los expedientes de los estudios ingresados en sus diferentes modalidades, los cuales pueden estar integrados de 1 a 3 carpetas constantes cada de 150 a 300 fojas, planos, instrumentos notariales y diversos anexos al estudio de impacto ambiental, por lo que la unidad administrativa se encuentra imposibilitada para entregar la información conforme al interés del particular, ya que sobrepasa las capacidades técnicas y de personal para atender los 51 requerimientos que dolosamente ingreso el hoy recurrente a través de solicitudes diversas por domicilio, considerando que por ser solicitudes independientes no se cambiara la modalidad a consulta directa
...” (Sic)

De las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que el Sujeto Obligado detenta y resguarda la información solicitada, y que la misma se encuentra desagregada en diversos medios, por lo que no la tiene en el grado de especificidad requerido por el particular; no obstante del análisis realizado, a los requerimientos del particular en los que únicamente solicita versión pública de las Declaratorias de Cumplimiento ambiental de diversos folios, se desprende que el Sujeto Obligado fue omiso en proporcionar la información que detenta en medios electrónicos, **lo anterior con el fin de dar acceso a la información pública al particular quien manifiesta tener una imposibilidad física para acudir a consultar la información de su interés**, por lo que este Órgano Garante procede a citar el contenido del artículo 219, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Ordenamiento Legal en citas, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

...

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

...

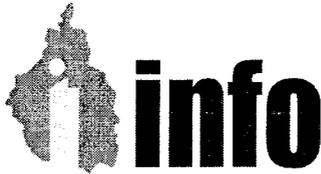
De los artículos transcritos, se desprende lo siguiente:

- **La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.**

En ese sentido se concluye que los Sujetos Obligados deberán entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, especificando que la obligación de proporcionar información **no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante**, no menos importante es hacer notar que la **Secretaría del Medio Ambiente no cuenta con disposición alguna que le obligue a detentar y/o procesar la información en el grado de desagregación y especificidad solicitado** por el ahora recurrente.

No obstante lo anterior, el ahora Sujeto Recurrido, debió proporcionar al particular, la información que obrara en sus archivos y estuviera contenida o almacenada en formato electrónico.

Finalmente de advertir el Sujeto Obligado que los archivos requeridos, contengan información que deba ser clasificada, deberá atender a lo dispuesto en el artículo 216 de la ley de la materia, que a efecto de robustecer lo anterior se transcribe:



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

...
Artículo 216. *En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:*

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;*
- b) Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, y*
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.

...

En ese orden de ideas, al no atender las solicitudes de información pública del particular, el Sujeto Obligado, señalando que se encontraba imposibilitado para entregar la información de interés del particular en el medio requerido ya que **contaba con una gran cantidad de solicitudes de información pública** y posteriormente argumentando que para atender los 51 folios de acceso a la información que ahora nos ocupan sobrepasaba sus capacidades técnicas y de personal para atender dichos requerimientos que **dolosamente ingreso el particular**, sin que al efecto proporcionara la información con la que cuenta en formato electrónico.

En este sentido, es de advertirse que el Sujeto Obligado fue omiso en **fundar y motivar de manera adecuada** el cambio de modalidad a consulta directa, pues si bien sólo manifestó que se veía sobrepasado en cuanto al procesamiento de dicha información, por lo que con fundamento en el artículo 207, 213 y 219 de la Ley de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición del solicitante la información requerida en las oficinas de la Dirección de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental del Sujeto Obligado.

En consecuencia, se advierte que el actuar de la Secretaría del Medio Ambiente, incumplió con lo establecido en la fracción VIII, del artículo 6°, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado*, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

..." (Sic)

De acuerdo con el precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas.



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

No. Registro: 203,143

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
III, Marzo de 1996*

Tesis: VI.2o. J/43

Página: 769

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez. Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón. Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez. Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.*

Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz

[Énfasis añadido]

Por lo que dichas respuestas son contrarias a la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señalan:



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Conforme a la fracción X citada, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual no aconteció.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

*Novena Época -
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala*

Jurisprudencia

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a. /J. 33/2005*

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Ahora bien, por lo que hace a los requerimientos formulados por el particular en los que le solicita al Sujeto Obligado, versión pública de los archivos del estudio ambiental que detenta la Dirección de Regulación e Impacto Ambiental, es procedente el cambio de modalidad en la entrega de la información; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 213, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece:

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Es necesario señalar que conforme a lo establecido en los artículos 7 y 199 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **quienes soliciten información pública, tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.**

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Ley de la materia, **la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, está se encuentre disponible al público y a decisión de la solicitante, la misma la pueda consultar, reproducir o **adquirir en medios impresos**, tales como libros, compendios, trípticos, **registros públicos**, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma de dicha consulta; y en la medida de lo posible la información se entregará preferentemente por medios electrónicos.**

De la interpretación armónica de dichos preceptos legales, se desprende que:

- o Los **particulares tienen derecho a elegir la modalidad** de acceso a la información;
- o La **obligación de dar acceso a la información se tiene por cumplida** cuando a decisión del solicitante, **la información** se entregue por medios electrónicos, **se ponga a su disposición para** consulta, reproducción o **adquisición**.
- o Los Sujetos Obligados solamente **se encuentran obligados a proporcionar la información en medio electrónica cuando ésta se encuentre digitalizada y sin que ello represente procesamiento de la misma**.

En esta misma línea, se puede afirmar que los preceptos invocados, prevén la existencia de diferentes modalidades en las que se puede otorgar el acceso a la información que sea solicitada a los Sujetos Obligados sujetos al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, siendo éstas:

- a) Cualquier tipo de Medio electrónico;
- b) Copias simples;**
- c) Copias certificadas;
- d) Consulta directa.**
- e) Copias digitalizadas

En ese tenor, si bien es cierto, procede el cambio de modalidad en la entrega de la información, también lo es que el Sujeto Obligado debe ofrecer otras modalidades, dando

prioridad a las copias simples en versión pública, sin dejar a un lado que debe ofrecer al peticionario la modalidad de consulta directa.

Por último, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante y de conformidad con el principio de máxima publicidad que rige la materia, el Sujeto Obligado en caso de poner a su disposición la información referida en **consulta directa, deberá brindar las facilidades al particular** toda vez que el mismo se encuentra imposibilitado físicamente con el **propósito que éste pueda allegarse de la información de su interés.**

Por todo lo anteriormente expuesto, este Instituto adquiere el grado de convicción necesario para determinar que resulta **fundado** el **agravio** formulado por la parte recurrente al interponer los presentes recursos de revisión.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, esta autoridad resolutoria considera procedente **MODIFICAR** las respuestas impugnadas, mismas que han quedado detalladas en el Resultando II, de la presente resolución, y ordenar al Sujeto Obligado emita una nueva en la que:

- Proporcione en la modalidad solicitada por el particular, la información que en sus archivos detente en medio electrónico. (Declaratorias de Cumplimiento Ambiental)
- Ponga a disposición del particular (Archivos de estudio ambiental) en **consulta directa, brindando las facilidades al particular** para consultar la información de su interés.



- De advertir que los documentos requeridos contengan información de deba ser clasificada, se observara lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo, de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Este Instituto advirtió que resulta procedente **dar vista** a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda, lo anterior, con fundamento en los artículos 247, 264, fracción XIV, 265, 266 y 268, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que, en el presente caso la Secretaría del Medio Ambiente remitió de forma extemporánea las diligencias para mejor proveer que le fueron requeridas mediante acuerdo del once de abril de dos mil diecinueve.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS

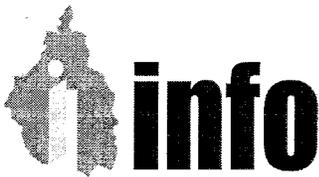


RESUELVE

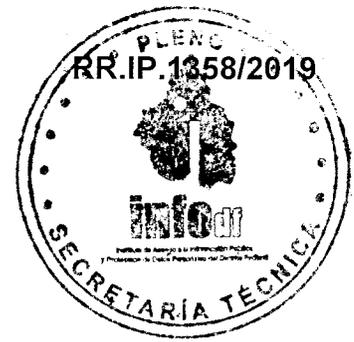
PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAN** las respuestas del Sujeto Obligado y se le ordena que emita nuevas, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



EXPEDIENTE:
ACUMULADOS



CUARTO. Por las razones señaladas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 247, 264, fracción XIV, 265, 266 y 268, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con copia certificada del expediente en el que se actúa y de esta resolución, **SE DA VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

QUINTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Aristides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de junio de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

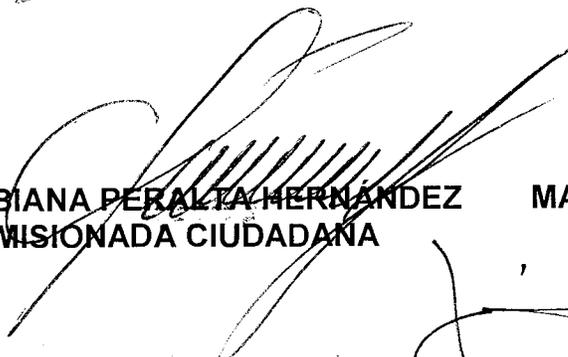
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



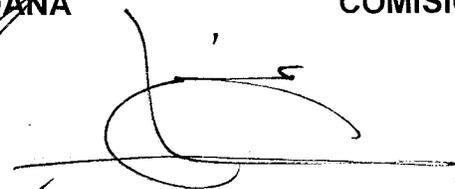
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO